



Experiencia a la Vanguardia

G-0186/2024

México D.F., a 30 de Julio de 2024

Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 30/07/2024, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Pierna y muslo de pollo



Fracción Arancelaria	0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra
País de Origen	Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Resolución por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de revisión
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Continúa el procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sin modificar la cuota compensatoria de 25.7% señalada en el punto 9 de la presente Resolución, impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra. • La cuota compensatoria a que se refiere el punto 9 de la presente Resolución no se aplicará en virtud de lo dispuesto en los puntos 713 y 716 de la Resolución final de la investigación antidumping del 06/08/2012 la cual nos habla: <ul style="list-style-type: none"> • La Cuota Compensatoria definitiva de 25.7% para las importaciones provenientes de <u>Simmons, Sanderson Farms, Inc., Tyson y Pilgrim's</u>

Pride, y del resto de las exportadoras 127.5% .(715 y 716 de la Resolución final de la investigación antidumping del 06/08/2012)

- Lo anterior, **no se aplicará** con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3. (713 de la Resolución final de la investigación antidumping del 06/08/2012)

Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ D.O.F. 06/08/2012 Resolución Final de la investigación antidumping ▪ D.O.F. 02/08/2017 Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias ▪ D.O.F. 29/11/2021 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. ▪ D.O.F. 04/08/2022 Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia ▪ D.O.F. 27/12/2023 Resolución Final de la investigación antidumping. ▪ D.O.F. 28/12/2023 Resolución por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo
--------------	--

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/UMB/EAA](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.